



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU**

Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252

Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

**RESOLUCION N° 301/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA EXCEPCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR EN SEIS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONACIDE.**

San Pedro del Ycuamandyyu, 02 de agosto de 2024

**VISTO**

La Micro planificación de la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias en el cual se contempla el Programa de Alimentación Escolar, Proyecto de Almuerzo Escolar, financiado con los recursos del FONACIDE.

**CONSIDERANDO**

**Que**, en fecha 16 de febrero de 2024 se realizó la adjudicación para la **PROVISION DE ALMUEZO ESCOLAR** por un total de gs. 883.351.830 correspondiente a la provisión de 54.969 raciones, la cual corresponde al abastecimiento hasta el mes de Agosto aproximadamente.

**Que**, con relación a la **Ley N° 7264 del 05/04/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)”** esta Municipalidad previo con el mencionado llamado realizado la Provisión de Almuerzo Escolar hasta el mes de Agosto de 2024.

**Que**, el gobierno Central en el marco de la **Ley N° 7264 del 05/04/2024 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACION ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)”** selecciono un total de 73 Instituciones educativas del país para la Provisión de Almuerzo Escolar desde el mes de agosto de 2024 en la cual las instituciones Educativas del Distrito de San Pedro del Ycuamandyyu no están incluidas.

**Que**, la provisión del Almuerzo Escolar, es imperiosa y urgente para lograr completar la Provisión hasta el cierre del año Lectivo 2024 y para dotar de una alimentación digna a los niños y jóvenes estudiantes en su proceso de aprendizaje.

**Que**, la **Ley 7021/23 establece en Artículo 40.- Contratación por excepción, dice: En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.**



*Dr. Wilton... de Mengelos*  
Secretaría General



*Dr. Carlos Alberto Quiñónez*  
Intendente Municipal  
San Pedro del Ycuamandyyú



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYU**  
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252  
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 85. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, establece: A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d) del numeral 1, incisos a), b) y e) del numeral 2 del artículo 40 de la ley N° 7021/22, la convocante deberá remitir la siguiente documentación:

a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de

la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

a) La Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley;

b) El pliego de bases y condiciones;

c) La resolución de la máxima autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC. La misma deberá dar por acreditado el supuesto de excepción

invocado;

d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso;

e) La constancia plurianual, en caso de abarcar más de un ejercicio fiscal;

f) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente

  
Dra. Wilma K. Miller de Mangelós,  
Secretaría General

  
Dr. Carlos Alberto Quiñónez  
Intendente Municipal  
San Pedro de Ycuamandiyú



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYU**  
Av. Braulio Zelada esq. Prof. Pascual Sánchez Telf. 0342-222252  
Correo: munisanpedrodeycua1@gmail.com

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

**Art. 12** “En materia de infraestructura pública y servicios”, son funciones municipales: “la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; en su apartado “En materia de patrimonio histórico y cultural” son funciones municipales: La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico” en su apartado “En materia de educación, cultura y deporte” son funciones municipales: “El fomento de la culturas, deporte y turismo”.

**Art. 51:** Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

**Art. 211:** “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”

**POR TANTO, EL Intendente Municipal en uso de sus atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;**

### RESUELVE

**Art.1° APROBAR**, la implementación del procedimiento de contratación por la vía EXCEPCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROYECTO DE ALMUERZO ESCOLAR, FINANCIADO CON LOS RECURSOS DEL FONACIDE, en las seis instituciones citadas en el considerando de la presente resolución.

**Art. 2° ORDENAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones iniciar los trámites y procesos establecidos para esta contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 3° COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
*Dr. Wilma R. Alder de Mangelós*  
Secretaria General

  
Dr. Carlos Alberto Quiñonez  
Intendente Municipal  
San Pedro del Ykuamandiyú